

Causa 43-10
43

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Paruro
EXPEDIENTE : 00044-2010-0-1011-JP-PE-01
ESPECIALISTA : MANUEL SANCHEZ KCANA
IMPUTADO : HUILLCA ZELAYA, NATIVIDAD
DELITO : MALTRATOS
AGRAVIADO : HUAMANI GONZALES, ANGEL

AUTO FINAL

Resolución N° 02

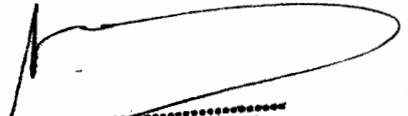
Paruro, veintinueve de Noviembre
Del dos mil diez.-

Dado cuenta en la fecha el presente proceso y estando a la constancia de No Realización de la Audiencia que antecede; y
CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante resolución cero uno del ocho de Noviembre del año en curso, se ha programado la realización de la Audiencia de Juicio Oral, para el día miércoles veinticuatro de Noviembre del dos mil diez, a horas diez de la mañana. Segundo.- El agraviado Ángel Huamani Gonzáles, no obstante haber sido debidamente notificado con el contenido de la citada resolución, conforme consta de la cedula de notificación obrantes a fojas seis, no ha concurrido a la realización de la misma, no habiendo tampoco la parte imputada concurrido, no obstante haber sido librado y remitido oportunamente el exhorto para su notificación, conforme consta del cargo obrante a fojas siete. Tercero.- A la fecha y pese al tiempo transcurrido, las partes no han presentado justificación alguna a su falta de concurrencia, concluyéndose a partir de lo expuesto en el presente caso se ha presentado el supuesto de hecho previsto por el primer párrafo del artículo 110 del Código Procesal Penal, que precisa: "*Artículo 110 Desistimiento del querellante particular.- El querellante particular podrá desistirse expresamente de la querrela en cualquier estado del procedimiento, sin perjuicio del pago de costas. Se considerará tácito el desistimiento cuando el querellante particular no concurra sin justa causa a las audiencias correspondientes, a prestar su declaración o cuando no presente sus conclusiones al final de la audiencia.*"; en consecuencia de conformidad a la norma citada y atendiendo a los hechos expuestos, se **RESUELVE:**

- 1) Tener por desistido tácitamente al agraviado Ángel Huamani Gonzáles, de la prosecución del presente proceso que sobre la presunta comisión de Faltas contra la Persona en su modalidad de Maltrato de Obra, ha sido promovido en contra de Natividad Huillca Zelaya; en consecuencia se dispone el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la presente causa con

arreglo a ley, en la dependencia que corresponda, una vez quede consentida y/o ejecutoriada la presente resolución.- Notifíquese a las partes; H. S.



.....
Yeny Marleny Olivares Tapia
JUEZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PARURO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL